

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
1100131-10-027-2019-0776-00

Bogotá, D. C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

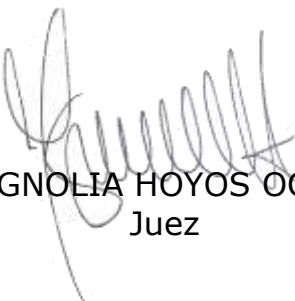
Como quiera que con la documental proveniente de la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá (c. digital 13) se acredita el interés que le asistiría a JOSÉ ABEL RODRÍGUEZ NARVÁEZ como heredero del causante JOSÉ OLEGARIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, se ordena integrar con aquel el contradictorio por pasiva (art. 61 CGP).

De conformidad a la manifestación de la demandante (c. digital 1 Fl. 72 c. digital 6 Fl. 391) se ordena emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP al demandado JOSÉ ABEL RODRÍGUEZ NARVÁEZ. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Estese la memorialista a lo resuelto en esta providencia y al auto del 14 de mayo de 2021, respecto de sus peticiones (c. digital 1 Fl. 72 y c. digital 06 Fl. 391).

Secretaría expida la certificación solicitada en cuadernos digitales 01 y 06 folios 72 y 391, conforme a la orden que se le había cursado por auto del 14 de mayo de 2021 (c. digital 06 Fl. 385) y en lo sucesivo atienda fiel y oportunamente las disposiciones del despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 090 FECHA 06-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria